RESOLUCIÓN: GADPRSP-FBMG-036-2026

ING. FROWEN BOSCO MOREIRA GARCÍA
Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – TRASPASO PARA CONSTRUCCIÓN DE CALLEJÓN HAYDE PÁRRAGA

CONSIDERANDO:

Que, en el uso de las facultades parroquiales enunciadas en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en los artículos 65, 70 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indican que es atribución del Presidente, ejercer la Facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 5.- del COOTAD en su primer inciso establece que, "la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 76, literal I).- establece que toda resolución de los poderes públicos deben ser motivadas.

Que, el Art. 67.- del COOTAD.- Atribuciones de la junta parroquial rural en su literal d) establece que, a la junta parroquial rural le corresponde, aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que, el Art. 70.- del COOTAD.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural en su literal r) establece que, le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

Que, el Art. 256.- del COOTAD.- Traspasos.-establece que el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, en Sesiones Ordinarias del 25 de noviembre de 2025 y 05 de diciembre de 2025, realizadas en primera y segunda instancia respectivamente, aprobaron el presupuesto que regirá para el año 2026; el mismo que financiará la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría contemplados para el ejercicio fiscal 2026;

En uso de mis facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de San Plácido.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el traspaso de partidas presupuestarias en base al informe emitido por la persona responsable de la unidad financiera, Lcda. Mónica Moreira Gómez - Tesorera del GADPR. San Plácido y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Lcda. Mónica Moreira Gómez, Tesorera del GADPR. San Plácido, reflejar la correspondiente reforma presupuestaria en los registros contables que mantiene a su responsabilidad.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

San Plácido, **08 de septiembre de 2026.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FROWEN BOSCO MOREIRA GARCIA

Ing. Frowen Bosco Moreira García.
PRESIDENTE DEL GADPR "SAN PLÁCIDO".